

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA. Planificación Territorial, Paisaje y Desarrollo Rural 2025."**

Resultando que el 31 de marzo de 2025 el GRUPO DE ACCION LOCAL LIEBANA ha presentado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio, el proyecto **"GUIA MULTIMEDIA DEL PARQUE NACIONAL PICOS DE EUROPA"**, que ha sido objeto de posterior subsanación el 9 de junio de 2025. El proyecto presentado pretende poner en valor los paisajes de la comarca natural e histórica con una identidad muy marcada que destaca por su patrimonio natural y cultural muy bien conservado, como demuestra el alto porcentaje de superficie protegida.

Según la memoria ampliada presentada, para lograr este objetivo, se tratará de poner de manifiesto la importancia del paisaje del Parque Nacional de Picos de Europa, el parque nacional más antiguo de los Parques Nacionales de España, y reconocido como Reserva de la Biosfera. Se trata de elementos que conforman lugares inigualables entre los que destacan los siguientes:

1. El Lago de Ándara y el Pico de san Carlos o el Sagrado Corazón.
2. El paraje del mirador de El Cable, en los Picos de Europa, al que se accede desde el teleférico de Fuente Dé.
3. Tresviso.

Para lograr este objetivo, se propone en una primera fase que la Guía Multimedia esté compuesta por un vídeo de cuatro minutos de estos paisajes, además de un vídeo de un minuto para redes sociales. Se incluirá también dentro de la Guía Multimedia la traducción al inglés de la misma.

Los aspectos clave que se pretenden realzar con esta iniciativa son:

1. Difusión del Proyecto: Dar a conocer el proyecto a un público más amplio, incluyendo a los residentes locales, turistas, autoridades locales y regionales, entidades públicas y sociedad civil y otros interesados desde el desarrollo y ejecución del proyecto.
2. Educación y Concienciación: Informar a los interesados sobre la importancia del Parque Nacional Picos de Europa y también se busca aumentar la conciencia sobre el patrimonio natural y cultural de Cantabria.
3. Promoción del Turismo Sostenible: Promover el turismo sostenible en Cantabria, explorando los paisajes en un entorno natural de manera responsable y respetuosa con el medio ambiente.
4. Implicación de la Comunidad: Fomentar la participación activa de la comunidad local en el proyecto.
5. Promoción de Actividades Complementarias: Dinamizar el uso de mediante la promoción de del Parque Nacional Picos de Europa con actividades complementarias como caminatas guiadas, talleres de educación ambiental, entre otros.
6. Retroalimentación y Mejora Continua: Recoger opiniones y sugerencias de los participantes para mejorar continuamente el proyecto. La retroalimentación directa del público y de las partes interesadas es esencial para una adecuada finalidad del proyecto.
- 7.

Resultando que este trabajo se enmarca dentro de la subvención nominativa por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), reflejada en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, a



favor del Grupo de Acción Local Liébana, en la aplicación presupuestaria 2025.04.05.261M.783.02. (PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PAISAJE Y DESARROLLO RURAL).

Resultando que el citado Grupo ha presentado la solicitud de concesión de la ayuda, y por el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de esta Dirección General se ha formulado la memoria para su concesión según el proyecto finalmente aceptado.

Resultando que consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y posterior abono de la subvención, habiendo presentado el proyecto de actuaciones, la declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impidan adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el art. 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, y constando, igualmente, que éste interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a los certificados emitidos en fecha 26 de junio de 2025.

Resultando que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 26 de junio de 2025 propone la concesión de la subvención nominativa al Grupo de Acción Local de Liébana e indica los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, compete al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando lo expuesto y vista la propuesta de la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de junio de 2025.

RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención nominativa al **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE LIEBANA (G39413307)**, con los requisitos y condiciones que, a continuación, se detallan:

PRIMERO. - El Grupo de Acción Local **beneficiario, con C.I.F. G39413307**, destinará la cantidad reseñada correspondiente al año 2024, 6.500,00€, para la realización de una guía multimedia de paisajes de Liébana con las siguientes características:

1. Elaboración de un vídeo de cuatro minutos de paisajes para utilizar en diferentes actos relacionados con el paisaje lebaniego.
2. Elaboración de un vídeo de un minuto para utilizar en redes sociales.
3. Se incluirán un mínimo de 200 palabras de cada paraje en español y en inglés para el video de cuatro minutos y un mínimo de 100 palabras por paraje para el reel de un minuto. La Guía Multimedia contará con traducción al inglés.



4. Para fomentar la participación activa de la comunidad local, se realizarán un mínimo de dos charlas desarrollando el proyecto.
5. Se contará con actores relevantes de la población local vinculados a usos sostenibles dentro del Parque Nacional.

La estrategia de difusión consistirá en las siguientes actuaciones:

- Inclusión del #GuíamultimediaLiébanaPicosdeEuropa
- Cuña publicitaria en la radio regional.
- Cuatro reels o post en RRSS
- Difusión en la Feria del Ecoturismo de Naturcyl, Jornadas del Patrimonio Medioambiental, FITUR y en el centro de interpretación del Parque Nacional de Picos de Europa.

Estas actividades se habrán de desarrollar durante el año 2025.

SEGUNDO. - PRESUPUESTO

GASTOS PREVISTOS SEGÚN PROYECTO PRESENTADO

CONCEPTO	IMPORTE
Personal para el diseño, puesta en marcha, estructuración, coordinación y supervisión del proyecto	1.200 €
Planificación, diseño, grabación, montaje y elaboración de guía multimedia de los paisajes lebaniegos que conectan en red natura 2000	5.300 €
TOTAL (IVA incluido)	6.500 €

El desglose de cantidades se considera estimativo, pudiendo resultar al final del proyecto variaciones entre las mismas, que no implicarán incumplimiento en las actividades subvencionadas, dentro de los límites recogidos en el apartado cuarto.

La cantidad subvencionada por el Gobierno de Cantabria: 6.500,00€, queda determinada como máxima, ello con independencia de que el balance resultante del proyecto acredite haber realizado actividades por cuantía superior.

La ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria es compatible con cualquier otra o ingreso de entidad u organismo público o privado. Con ocasión de la presentación de la justificación, deberá comunicarse a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio esa circunstancia, indicando la procedencia y cuantía de la ayuda recibida. En otro supuesto, se aportará declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para las actividades que son objeto de subvención por el Gobierno de Cantabria.

TERCERO. - La Subvención será formalizada en un solo pago por el 100% de su importe: 6.500,00€, una vez emitida la Resolución de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías.



No podrá realizarse el pago previsto en tanto que el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El beneficiario se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, lo que queda acreditado en el expediente, tanto para adquirir la condición de beneficiario como para proceder al pago. Y, asimismo, se acredita que reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener tal condición, y que no concurran en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

CUARTO. - El Grupo de Acción Local Liébana, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la siguiente documentación:

- *Una memoria justificativa final* de las actividades realizadas en la materia de la subvención concedida, con información sobre los resultados, así como, en su caso, indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Una *certificación*, expedida por su representante o persona habilitada para ello dentro de la estructura de su organización, en la que se relacione el total de los gastos habidos en desarrollo de la actividad subvencionada, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al proyecto o programa de actividades subvencionado y a los requisitos previstos en la resolución de concesión. En dicha certificación deberá figurar concepto de gasto, tercero y CIF, fecha de emisión y número de la factura, importe y fecha de pago.
- *Copia de las facturas o documentos probatorios equivalentes* con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, deberán acompañarse las *copias de los correspondientes documentos acreditativos del pago*. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentación acreditativa de otras ayudas/ingresos de cualquier naturaleza percibidos si las hubiere, o declaración sustitutiva, conforme lo indicado en el apartado segundo, a los efectos de lo establecido en el art.18.2 y .3 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, debiendo constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Así mismo, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No serán gastos subvencionables los correspondientes a catering o preparación y entrega de alimentos y bebidas en eventos o actividades. Tampoco serán gastos subvencionables los de merchandising o productos promocionales, salvo material específicamente necesario para el desarrollo de las actividades propuestas. Sí podrán ser subvencionables los gastos correspondientes a cartelería, videos y distribución en redes de las actividades no pudiendo superar estos el 20% del presupuesto total del proyecto.



En el supuesto de aplicar como gastos subvencionables de la actividad, los de personal propio de la citada Asociación, éstos sólo serán imputables, como máximo, hasta el porcentaje del 25% respecto al importe de la subvención concedida, debiendo presentar una relación de horas que justifique el tiempo destinado a la organización, desarrollo y ejecución del proyecto, al objeto de imputar esas horas de trabajo a la actividad subvencionada.

Las facturas justificativas habrán de ser emitidas en el año 2025.

Excepcionalmente, se admitirán las facturas emitidas dentro del mes siguiente a la fecha del gasto, siempre que en el concepto de la misma o albarán que la acompañe, conste expresamente la fecha de entrega del suministro o realización del servicio, que necesariamente deberá estar comprendida dentro del periodo establecido para la realización de la actividad.

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial o total de las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que esta hubiera sido realizada antes de solicitar la subvención o razones técnicas por la naturaleza del gasto dificulten la existencia en el mercado de empresas suficientes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTO. - El periodo temporal para la ejecución de la actividad objeto de la subvención comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La documentación justificativa, en los términos recogidos en el apartado cuarto, deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2025), debiendo estar justificada la citada subvención antes del día 1 de abril del año 2026.

Con carácter excepcional, el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo se adoptará a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

De darse este supuesto, de solicitar la ampliación del plazo para presentar la documentación justificativa, este tendrá como fecha final el 30 de abril de 2026.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.



SEXTO. - En virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

SÉPTIMO. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas o ingresos recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, con ocasión de la presentación de la documentación justificativa, el beneficiario, en su caso, deberá comunicar las demás ayudas, recursos o ingresos de cualquier naturaleza, percibidas para este mismo proyecto, indicando su concedente e importes, o, en su caso, declarar que no ha recibido otras ayudas/ingresos para esta misma actividad, conforme a lo recogido en los apartados segundo y cuarto.

OCTAVO. - En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe total de seis mil quinientos euros **(6.500,00 €)** a favor del Grupo de Acción Local Liébana, con CIF G39413307 con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261M.783.02 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

3.- Tramitar el pago con carácter anticipado, de la totalidad de la subvención, sin necesidad de prestar garantías, una vez emitida la Resolución de concesión.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión, la obtención concurrente de otros ingresos y subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso recibido sobre el coste subvencionado. Idéntico supuesto se aplicará si se advierte que la cantidad percibida anticipadamente a través del Gobierno de Cantabria, excede del coste finalmente acreditado de la actuación subvencionada.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, ordenación del Territorio y Medio ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIEBANA DE CANTABRIA Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

